	ESTUDIO PREVIO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA	

Datos del área gestora	**Dependencia solicitante:**	SUBDIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
	Nombre del Viceministro o Jefe o Director o Subdirector de la Dependencia solicitante	GYSELL ESTHER SANZ GONZÁLEZ

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), de acuerdo con lo establecido en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, desarrollan políticas y planes enfocados en el fortalecimiento, expansión y diversificación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), como un componente esencial para el crecimiento y desarrollo del sector, con el propósito de garantizar el acceso equitativo a toda la población.

El artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado y adicionado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, dispone que el MinTIC tiene entre sus funciones desarrollar políticas, planes y programas adoptados por el Gobierno Nacional, orientados al mejoramiento del sector y al acceso de los ciudadanos a las TIC. Para ello, el Ministerio debe diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que promuevan el acceso, la adopción y la apropiación de estas tecnologías, fomentando su uso como soporte del crecimiento y de la competitividad nacional.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019 y en concordancia con el artículo 1 del Decreto 1064 de 2020, establece los objetivos del Ministerio TIC, entre los cuales se destacan: diseñar y promover políticas y proyectos del sector TIC que contribuyan al cierre de la brecha digital; fomentar el uso de las TIC entre ciudadanos, empresas y el Estado; impulsar la investigación e innovación tecnológica; ejercer funciones de inspección, vigilancia y control del sector; y administrar el espectro radioeléctrico.

De acuerdo con el artículo 36 del Decreto 1064 de 2020, la Subdirección para la Gestión del Talento Humano del Ministerio TIC tiene, entre sus funciones, la de ejecutar el proceso de gestión pensional del Ministerio y de las extintas entidades adscritas o vinculadas, en lo relativo a cuotas partes y bonos pensionales. En este marco, el artículo 19 de la Resolución No. 0005 del 3 de enero de 2023 asigna al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional la responsabilidad de coordinar la administración, reconocimiento, seguimiento, conciliación y reporte de las cuotas partes y bonos pensionales del Ministerio y de las entidades liquidadas del sector comunicaciones, así como de elaborar y actualizar los cálculos actuariales correspondientes.

Adicionalmente, los Decretos 2011 de 2012, 1389 de 2013, 653 de 2014 y 1440 de 2014 establecen que, a partir del 30 de septiembre de 2014, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) asumió la competencia administrativa de

la Caja de Previsión Social de Comunicaciones – CAPRECOM en materia de reconocimiento de derechos pensionales, defensa judicial y administración de la nómina de pensionados.

En virtud de ello, el Decreto 3056 de 2013, en su artículo 8, determinó que la gestión y revelación de las cuentas por pagar o por cobrar derivadas de cuotas partes pensionales reconocidas antes del traslado de competencias a la UGPP estarán a cargo del ministerio del ramo al que estuviera adscrita la entidad empleadora o administradora. En consecuencia, al Ministerio TIC le corresponde la gestión del cobro y pago de las cuotas partes pensionales de las entidades extintas del sector, conforme al siguiente marco normativo:

DECRETO	ENTIDAD	FECHA INICIO DE LA FUNCIÓN DE CUOTAS PARTES A MINTIC
2843 del 06- Dic- 2013	AUDIOVISUALES	31-ago-13
3056 de 27- Dic- 2013	FOCINE	1-jun-13
3056 de 27-Dic-2013	MINTIC	30-mar-14
823 de 28- Abr- 2014	ADPOSTAL	31-oct-13
823 de 28- Abr- 2014	INRAVISIÓN	31-oct-13
2090 de 23-oct-2015	TELEASOCIADAS	30-abr-15
2090 de 23-oct-2015	TELECOM	31-may-15

Por su parte, el Decreto 4565 de 2010, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, señala que las entidades que tienen a su cargo obligaciones pensionales deben reconocer en sus estados financieros los pasivos que por este concepto se generen, elaborando anualmente un cálculo actuarial conforme a las bases técnicas definidas por el Gobierno Nacional y las tablas de mortalidad expedidas por la Superintendencia Financiera.

En este contexto, el Ministerio TIC debe mantener debidamente cuantificado el pasivo pensional, con el fin de garantizar la planeación y sostenibilidad financiera de las obligaciones derivadas de los bonos y cuotas partes pensionales, tanto por cobrar como por pagar, correspondientes al Ministerio y a las entidades extintas del sector comunicaciones (Inravisión, Focine, Adpostal, Audiovisuales, entre otras).

La elaboración y actualización del cálculo actuarial requiere conocimientos especializados en ciencias actuariales, técnicas de proyección financiera y valoración de pasivos pensionales, además del manejo de normas técnicas y contables emitidas por el Ministerio de Hacienda y la Contaduría General de la Nación. Estas competencias no se encuentran dentro del perfil del personal de planta de la Entidad, razón por la cual se hace necesaria la contratación de un profesional especializado en actuaría, tal como consta en la certificación de insuficiencia de personal emitida por la Subdirección para la Gestión del Talento Humano del Mintic".

De esta manera, y conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1068 de 2015, se requiere contratar los servicios de un profesional actuario para la actualización financiera y

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

valoración del pasivo pensional del Ministerio TIC y de las entidades liquidadas del sector, con corte al 31 de diciembre de 2025.

Contar con un cálculo actuarial actualizado permitirá cumplir las obligaciones contables, presupuestales y financieras exigidas por la normatividad vigente, sustentar los procesos de normalización pensional y planeación presupuestal, y garantizar la transparencia, exactitud y confiabilidad de la información financiera relacionada con el pasivo pensional del Ministerio y de las entidades liquidadas del sector comunicaciones.

En este sentido, se requiere la vinculación de una persona jurídica especializada en temas actuariales y de proyección financiera, cuyo objeto social contemple la prestación de servicios relacionados con la elaboración de estudios financieros y actuariales, así como la realización de procedimientos y análisis para la valoración de pasivos pensionales y planes de retiro voluntario en entidades públicas y privadas.

Dicha entidad deberá acreditar experiencia comprobada y certificada superior a sesenta (60) meses en la valoración de pasivos pensionales y contar dentro de su equipo de trabajo con un Especialista en Actuaría, miembro activo de la Asociación Colombiana de Actuarios, con formación profesional en Economía, Contaduría, Finanzas o áreas afines, y con una experiencia mínima de sesenta (60) meses en la administración y análisis de pasivos pensionales.

El contratista seleccionado para la ejecución del presente contrato es **ACTUARIAL CONSULTING GROUP S.A.S.**, persona jurídica cuya **idoneidad** se encuentra debidamente soportada y justificada, de conformidad con lo exigido en el marco legal vigente. La elección de esta firma se sustenta en su vasta experiencia, certificaciones y capacidad técnica demostrada.

ACTUARIAL CONSULTING GROUP S.A.S. cuenta con una trayectoria de **más de cinco (5) años** realizando el acompañamiento y apoyo a entidades del Estado en la gestión actuarial, incluyendo la actualización, valoración, liquidación y depuración del pasivo pensional a cargo del MINTIC y de entidades extintas a su cargo. Además, dispone de un equipo de trabajo multidisciplinario y profesionales con formación académica en riesgos y experiencia en administración de pasivos pensionales, con capacidad para elaborar estudios actuariales bajo **normas internacionales NIC 19 y 26**.

Su objeto social contempla explícitamente la prestación de servicios especializados como:

- Elaborar estudios financieros y actuariales relacionados con riesgos de seguridad social, y coordinar procedimientos para la valoración de pasivos pensionales.
- Prestar servicios especializados en seguridad social, laborales, normalización de pasivos y administración.
- Análisis y reconocimiento de pensiones, liquidaciones e interventorías de procesos relacionados.

Además de la experiencia de **ACTUARIAL CONSULTING GROUP S.A.S**. con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, detallada en el Estudio de Mercado anexo a este estudio previo, la empresa presenta otras experiencias, las cuales se detallan en la siguiente tabla:

EXPERIENCIA DE ACTUARIAL CONSULTING GROUP S.A.S CON OTRAS ENTIDADES			
Nombre de la empresa o entidad	**Numero de contrato**	**Fecha de inicio de ejecución del contrato**	**Fecha de terminación del contrato**
Empresas Públicas de Quibdó – ESP en liquidación / NIT.818000848-6	004 de 2018	18/12/2018	31/01/2020
Empresa Seguridad Social Colombia SAS b-NIT. 900140423-7	012-2017	01/01/2017	31/12/2017
Empresa Seguridad Social Colombia SAS b-NIT. 900140423-7	007-2018	01/01/2018	31/12/2018
Empresa Seguridad Social Colombia SAS b-NIT. 900140423-7	013-2019	01/01/2019	31/12/2019
Empresa Seguridad Social Colombia SAS b-NIT. 900140423-7	005-2020	01/01/2020	31/12/2020

Cabe advertir que el contrato objeto de este estudio se encuentra dentro de las **excepciones** estipuladas en la Resolución 05596 de diciembre 27 de 2024, "*Por medio de la cual se modifica la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión*...", en virtud de las disposiciones del numeral 6 del artículo quinto de la Resolución, según el cual "Quedan excluidos de la presente resolución los siguientes contratos: **(…) 7) Contratos celebrados con personas jurídicas**."

Frente a la necesidad previamente descrita, es importante resaltar que la gestión de esta contratación resulta esencial para garantizar el cumplimiento de las actividades mencionadas, toda vez que el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no cuenta con personal suficiente ni con la formación especializada en actuaría requerida para la adecuada ejecución de dichas labores. A ello se suma que el recurso humano actualmente vinculado a la Entidad desarrolla funciones diferentes a las que demanda este estudio, el cual implica la valoración y actualización del pasivo pensional a cargo del Ministerio con corte al 31 de diciembre de 2025, así como la prestación de servicios especializados necesarios hasta la aprobación de los cálculos actuariales por parte de la entidad competente, en cumplimiento de la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones aplicables.

De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. De igual forma la presente contratación

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

se enmarca en prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Se precisa que para la realización de la contratación pretendida se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos, que se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.	
2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.	
2.1. Descripción del Objeto para Contratar	43200071499 – Prestar servicios profesionales especializados en actuaría al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano para la actualización financiera y valoración del pasivo pensional de bonos pensionales y de cuotas partes pensionales a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de las extintas entidades del sector en articulación con las políticas de gestión y desempeño institucional del Modelo Integrado de Gestión -MIG.
2.2. Especificaciones del contrato	
2.2.1 Obligaciones generales del contratista:	1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la entidad contratante. 2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente. 5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

	6. Transferir los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del presente contrato, en los términos previstos por la Ley 1450 de 2011, los cuales serán propiedad del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 7. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos. 8. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 11. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 12. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la Subdirección Administrativa del MINTIC, quien, a su vez, expedirá la paz y salvo correspondiente. 13. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear. 14. Realizar las actividades asignadas. 15. Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.

	16. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en los casos que aplique. 17. Participar en las diferentes estrategias de Gestión del Conocimiento, tales como: cursos de la Universidad Corporativa – Sesiones de transferencia de Conocimiento. **Obligaciones frente al Sistema Integrado de Gestión** 1. Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el modelo de operación vigente del **Sistema Integrado de Gestión.** 2. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del **Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.** 3. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan. 4. Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato. 5. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC. 6. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales. 7. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad. 8. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados,

	adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato. 9. Cumplir con la **política y objetivos del SIG**, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales 10. Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada (Aplica únicamente para persona jurídica). 11. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir. 12. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el **Sistema Integrado de Gestión.** 13. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato.
2.2.2 Obligaciones para la Prestación de Servicios Tecnológicos y Aprovisionamiento de infraestructura[1]	No aplica.
2.2.3 Obligaciones para la Generación de Contenidos Web[2]	No Aplica

[1] Se aplicará cuando el objeto a contratar comprende la adquisición, mantenimiento o mejora de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura y/o servicios en la nube.
[2] Se aplicará cuando el objeto a contratar u obligaciones especificas se encuentren relacionadas con la creación, actualización o modificación de sitios web, micrositios, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC, entre otras.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

2.2.4 Obligaciones Específicas del Contratista	1. Realizar el cálculo y actualización actuarial del pasivo pensional por concepto de cuotas partes por cobrar y bonos pensionales, del personal retirado de a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como de las entidades liquidadas del sector (AUDIOVISUALES, ADPOSTAL, INRAVISIÓN y FOCINE), con corte al 31 de diciembre de 2025, aplicando las metodologías, supuestos y parámetros técnicos establecidos por la normativa vigente y las directrices emitidas establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o por la Contaduría General de la Nación. 2. Depurar, revisar y validar las bases de datos de pensionados, beneficiarios, bonos y cuotas partes, garantizando su consistencia y completitud. 3. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas y que correspondan al área de desempeño y la naturaleza de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano.
2.2.5 Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Único de TIC	1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento. 2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla. 5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
2.2.6 Plazo de Ejecución del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin superar el 31 de diciembre de 2025.
2.2.7 Lugar de ejecución del contrato:	Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor del contrato será de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($20.765.500**), con IVA incluido, cancelados en un único pago, una vez se haya realizado la entrega del cálculo actuarial.

	Este valor incluye IVA **SI** ☒ NO ☐ No es sujeto de IVA ☐
2.2.9 Forma de Pago y Requisitos:	El Ministerio / Fondo Único TIC efectuará el pago del presente contrato mediante un único pago por valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($20.765.500), IVA incluido**, de acuerdo con el plan de pagos suscrito por el responsable. El pago se efectuará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la debida radicación de la cuenta de cobro. No obstante, en cumplimiento de las "DIRECTRICES PARA EL CIERRE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DE LA VIGENCIA 2025..." (Circular 00035 de 2025 de la Secretaría General), la radicación de la cuenta de cobro deberá realizarse entre el 12 y el 15 de diciembre de 2025, siendo el 30 de diciembre de 2025 la fecha máxima de pago. **Para el pago el contratista deberá presentar:** 1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato. 2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique). 3. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. 4. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. 5. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días, En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, con

	el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato. 6. Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de diciembre. Los pagos se realizarán con cargo a los Recursos Propios asignados para la presente vigencia fiscal, dentro del Proyecto de Inversión: *Modernización de la Gestión Institucional del Ministerio TIC*. Dicha disponibilidad se encuentra soportada en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 310425 del 12 de noviembre de 2025**, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto. La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área **43200 (Subdirección de Talento Humano – GIT de Gestión Pensional)** con el **Código TIC No. 43200071499** El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.
2.2.10 Justificación del anticipo.	No Aplica
2.2.11 Supervisión	La supervisión será ejercida por EL(LA) COORDINADOR(A) DEL GIT DE GESTIÓN PENSIONAL de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano o por quien designe mediante oficio el (la) Secretario (a) General. El(la) supervisor(a) vigilará el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas y reportará las deficiencias que se presenten tanto en la gestión como en la información reportada, así mismo, deberá supervisar el desempeño del contratista, recibir y aprobar los informes presentados y autorizar los pagos a que haya lugar. En ningún caso modificará las condiciones del contrato.
2.2.12 Otras especificaciones	La persona jurídica por contratar debe contar un Especialista en Actuaria - Miembro Asociación Colombiana de Actuarios, persona natural que debe contar con formación profesional en Economía, Contabilidad, Finanza o afines y experiencia en la administración de pasivos pensionales mínimo de sesenta (60) meses. El GIT de Gestión Pensional de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano revisará la hoja de vida con los soportes del perfil aportado por parte de la persona jurídica, con el fin de evidenciar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la Entidad para llevar a cabo la presente contratación.
2.3. Tipo del contrato a celebrar	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

La modalidad de selección es la contratación directa de conformidad con el numeral 4° del literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, este último menciona: "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*."

Por su parte, el Decreto 1068 de 2015 respecto de las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

"*ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"

En razón a la naturaleza de contrato de prestación de servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, por lo que no se configura subordinación ni dependencia respecto del contratante.

Adicionalmente, el contrato a celebrarse estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y tendrá en cuenta las normas que sean aplicables a nivel técnico, normatividad civil, comercial, normas de aplicación de regulación o vigilancia (si es el caso), así como lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 3 del Decreto 397 de 2022 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten así como por las normas y lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional en materia de austeridad del gasto público.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato
Anexo obligatorio ☒
Estudio de mercado: Si aplica
Número de Folios: 04

De conformidad con el análisis previo efectuado por el Ministerio / Fondo Único TIC, en el cual se han tenido en cuenta contratos anteriores, las obligaciones a asumir por el contratista y la idoneidad y experiencia con que debe contar el mismo, se tiene que el valor de la prestación de servicio a contratar requerido por el Ministerio / Fondo Único TIC, es el que a continuación se menciona, previo los análisis de sector que se establecen de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y la idoneidad acreditada por la persona jurídica a contratar, han sido estimados los honorarios en la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($20.765.500) CON IVA incluido**, los cuales serán cancelados como se relaciona en la forma de pago.

Cabe advertir que al contrato objeto de este estudio se encuentra dentro de las excepciones estipuladas en la Resolución 05596 de diciembre 27 de 2024, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, "*Por medio de la cual se modifica la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión que celebre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*", en virtud de las disposiciones del numeral 6 del artículo quinto de la Resolución en mención, según el cual "Quedan excluidos de la presente resolución los siguientes contratos: (…) 7) Contratos celebrados con personas jurídicas, teniendo en cuenta que **ACTUARIAL CONSULTING GROUP S.A.S** es una empresa con una trayectoria de más de cinco (5) años realizando el acompañamiento y apoyo a la gestión de las entidades del estado en todos los aspectos relacionados con la gestión actuarial propia para la actualización, valoración, liquidación y depuración del pasivo pensional a cargo del MINTIC y de las entidades extintas a su cargo. Además, cuenta con un equipo de trabajo multidisciplinario y profesionales con formación académica en diferentes áreas de riesgos y experiencia en administración de pasivos pensionales.

Para estimar el valor indicado, se realizó un estudio de mercado para la estimación del valor del contrato conforme con el objeto a contratar y de acuerdo con la validación de otros servicios contratados con características similares en materia de actuaría acorde con la necesidad del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

De igual forma se tuvo en cuenta la propuesta presentada el 28 de octubre de 2025 a la Coordinación del GIT de Gestión Pensional por **ACTUARIAL CONSULTING GROUP S.A.S**., así como su idoneidad para cumplir con el objeto del contrato, que se encuentra debidamente soportada y cuyo objeto social contempla la prestación de servicios relacionados, entre otras, con: 1*) Elaborar estudios financieros y actuariales relacionados con riesgos de seguridad social, entre otros, pensiones, salud y riesgos profesionales. 2) Coordinar procedimientos y realizar estudios actuariales para la valoración de pasivos*

pensionales y planes de retiro voluntario para entidades públicas y privadas. (…) 4) Prestar servicios especializados en seguridad social, laborales, normalización de pasivos, administración. 5) Administración de nóminas. 6) Análisis y reconocimiento de pensiones, liquidaciones e interventorías de procesos relacionados. (…) 8) Servicios de administración y custodia de archivos, principalmente: levantamiento de información, elaboración de bases de datos, organización y depuración de archivos, protección y salvaguarda de archivos documentales, efectuar procesos de microfilmación, digitalización y todos los relacionados.

Cabe resaltar que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Fondo Único TIC ha suscrito los siguientes contratos con **ACTURIAL CONSULTING GROUP S.A.S.**:

CONTRATOS SUSCRITOS CON ACTURIAL CONSULTING GROUP S.A.S.						
NO. CONTRATO	**OBJETO**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN**	**DURACIÓN DEL CONTRATO**	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**VALOR MENSUAL**
010-2021	Prestar los servicios profesionales al Grupo de Gestión Pensional de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la actualización de la valoración del pasivo pensional a cargo del MINTIC y de sus entidades adscritas y en el proceso de revisión, liquidación y reconocimiento de bonos pensionales y cuotas partes pensionales que fortalezcan la aplicación de las políticas de gestión y desempeño institucional como parte del fortalecimiento y apropiación del modelo de gestión institucional.	22/02/2021	31/12/2021	308 (Días)	$ 91.630.000	$ 9.163.000
017-2022	Prestar servicios profesionales al Grupo de Gestión Pensional de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la actualización de la valoración del pasivo pensional a cargo del MINTIC y de sus entidades adscritas, así como en el proceso de revisión, liquidación y reconocimiento de bonos pensionales y cuotas partes pensionales con el fin de que fortalezcan la aplicación de las	13/01/2022	31/12/2022	348 (Días)	$117.096.000	$9.758.000

	políticas de gestión y desempeño institucional.					
015-2023	Prestar servicios profesionales en actuaría al Grupo de Gestión Pensional de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la actualización, valoración, liquidación y depuración del pasivo pensional a cargo del MINTIC y de sus entidades adscritas.	14/02/2023	31/12/2023	321 (Días)	$ 106.537.844	$ 10.050.740
020-2024	Prestar servicios profesionales especializados en actuaría al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano para la actualización, valoración, liquidación y depuración del pasivo pensional a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de las Entidades extintas del sector.	8/03/2024	31/12/2024	293 (días)	$ 103.865.075	$ 10.500.740

De igual forma, se procedió a realizar una evaluación de los valores históricos de contratos suscritos por diversas entidades con diferentes personas jurídicas, cuyo objeto contractual es similar al del presente proceso. Este análisis permitió identificar los rangos de honorarios mensuales con el fin de determinar y sustentar el estudio de mercado correspondiente. En la siguiente tabla se presenta el análisis de tres contratos que guardan similitud con el presente proceso contractual:

CONTRATOS ENTIDADES - SERVICIOS ACTUARIALES	
CONTRATO N°1: ICA-3305-2025 - INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	
NÚMERO DEL CONTRATO / NÚMERO DEL PROCESO	ICA-3305-2025
ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
OBJETO	Prestación de los servicios profesionales en la elaboración el cálculo actuarial para las pensiones de jubilación, proyección de cuotas partes pensionales y quinquenios a cargo de esta entidad.
FECHA DE INICIO	3/06/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	3/08/2025
TIEMPO DE EJECUCION	2 (Meses)
VALOR TOTAL	$ 32.130.000
VALOR MENSUAL	$ 16.065.000
URL DE CONSULTA PROCESO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

CONTRATO N°2: 06-7-10187-25 - DILOF	
NÚMERO DEL CONTRATO / NÚMERO DEL PROCESO	06-7-10187-25
ENTIDAD CONTRATANTE	DILOF - POLICIA NACIONAL-DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para realizar el cálculo actuarial del pasivo de beneficios posempleo y beneficios a empleados a largo plazo de la Policía Nacional vigencia 2025.
FECHA DE INICIO	3/06/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	15/12/2025
TIEMPO DE EJECUCION	194 (Días) – Equivalente a 6,3 (Meses)
VALOR TOTAL	$ 224.087.321
VALOR MENSUAL	$ 35.569.416
URL DE CONSULTA PROCESO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
CONTRATO N°3: -CTO 081/2025 MDN-VVGSED-DIVRI - DIVRI F	
NÚMERO DEL CONTRATO / NÚMERO DEL PROCESO	-CTO 081/2025 MDN-VVGSED-DIVRI
ENTIDAD CONTRATANTE	DIVRI - Dirección de Veteranos y rehabilitación inclusiva
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para realizar el cálculo actuarial del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva con corte a 31 de diciembre de 2025.
FECHA DE INICIO	05/11/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	05/12/2025
TIEMPO DE EJECUCION	1 (Mes)
VALOR TOTAL	$ 11.500.000
VALOR MENSUAL	
URL DE CONSULTA PROCESO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

A partir de la información de los contratos que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único TIC ha suscrito con ACTUARIAL CONSULTING GROUP S.A.S., así como de los contratos celebrados por diversas entidades con diferentes personas jurídicas cuyos objetos contractuales son similares, se procedió a realizar el siguiente análisis:

Se consolidó la información tomando como referencia el valor mensual de los honorarios de cada contrato y se procedió a actualizar a valor presente (2025) los contratos de vigencias anteriores (2021 a 2024) suscritos entre el MinTIC/Fondo Único TIC y ACTUARIAL CONSULTING GROUP S.A.S., mediante la indexación de los honorarios mensuales con el IPC correspondiente a cada vigencia.

Se desarrolló el estudio de mercado conforme a la metodología de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, aplicando un análisis de cuartiles sobre los honorarios mensuales. Para dicho ejercicio se consideraron los honorarios de contratos de vigencias anteriores, debidamente actualizados a valor presente, así como los honorarios de contratos suscritos por personas jurídicas con otras entidades en la vigencia 2025. A través del cálculo del rango intercuartílico fue posible identificar datos atípicos y determinar los límites inferior y superior del rango, estableciendo que el valor de los honorarios mensuales para el presente proceso se encuentra dentro de los valores contratados en el mercado.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

TABLA DE ACTUALIZACIÓN VP IPC – CONTRATOS SUSCRITOS ACTURIAL CONSULTING GROUP S.A.S CON MINTIC/ FONDO ÚNICO DE TIC Y OTRAS ENTIDADES								
AÑO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	NUMERO DE CONTRATO	VALOR CONTRATO	HONORARIOS MENSUALES	IPC 2021	IPC 2022	IPC 2023	IPC 2024	VP 2025 HONORARIOS MENSUALES
2021	010-2021 MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC	$ 91.630.000	$9.163.000	5,62	13,12	9,28	5,20	$12.585.767,00
2022	017-2022 MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC	$117.096.000	$9.758.000	N/A	13,12	9,28	5,20	$12.689.854,00
2023	015-2023 MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC	$106.537.844	$10.050.740	N/A	N/A	9,28	5,20	$11.554.588,00
2024	020-2024 MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC	$103.865.075	$10.500.740	N/A	N/A	N/A	5,20	$11.046.778,00
2025	ICA-3305-2025	$32.130.000,00	$16.065.000,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$16.065.000,00
2025	06-7-10187-25 DILOF - POLICIA NACIONAL	$224.087.321,00	$35.569.416,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$35.569.416,00
2025	CTO 081/2025 MDN-VVGSED-DIVRI	$11.500.000,00	$11.500.000,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$11.500.000,00

CUARTIL Q1	$	11.527.294,00
CUARTIL Q3	$	14.377.427,00
RANGO INTERCUARTIL (Q3-Q1)	$	2.850.133,00
LIMITE INFERIOR (Q1-RIC)*1,5	**$**	**13.015.741,50**
LIMITE SUPERIOR (Q3+RIC)*1,5	**$**	**25.841.340,00**
VALOR ESTE PROCESO	$	20.765.500,00

Con el propósito de sustentar el estudio de mercado y la contratación con **ACTUARIAL CONSULTING GROUP S.A.S**., se recopila la información de los contratos suscritos entre 2021 y 2024 con el MinTIC/Fondo Único TIC, así como de los contratos celebrados por otras entidades durante la vigencia 2025. Los honorarios mensuales correspondientes a vigencias anteriores fueron actualizados a valor presente (2025) mediante la indexación con el IPC de cada año, garantizando así la comparabilidad real de los valores históricos y la coherencia técnica del análisis.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Posteriormente, y siguiendo la metodología establecida en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, se aplicó un análisis de cuartiles tomando como referencia todos los honorarios actualizados. **Este ejercicio permitió identificar los límites de mercado, ubicando el rango entre $13.015.741,50 como límite inferior y $25.841.340,00 como límite superior**.

Al comparar dichos rangos con la oferta presentada por **ACTUARIAL CONSULTING GROUP S.A.S. para la vigencia 2025, cuyo valor asciende a $20.765.500 mensuales**, se evidencia que la propuesta se encuentra dentro del rango estadísticamente aceptable, no presenta valores atípicos y se ajusta a las condiciones reales del mercado. De esta forma, se concluye que la oferta es razonable, proporcional y coherente con los valores históricamente contratados por entidades públicas para servicios con objetos contractuales similares.

En consecuencia, y una vez aplicadas las metodologías sugeridas por Colombia Compra Eficiente, se confirma que la oferta económica presentada por ACTUARIAL CONSULTING GROUP S.A.S. se encuentra dentro de los límites establecidos y corresponde a un valor acorde con los precios actuales del mercado. Por lo anterior, el valor del contrato será **de VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($20.765.500), incluido IVA**.

Los recursos para amparar este contrato se complementarán en el rubro presupuestal o proyecto denominado:

- **Tipo de Gasto:** Inversión
- **Recursos:** Propios
- **Proyecto de Inversión:** Modernización de la Gestión Institucional de Ministerio TIC.
- **Producto:** 2399053 – documentos de lineamientos técnicos.
- **Actividad / Entregable:** Plan de Trabajo.
- **Objeto de Gasto:** 02 – Adquisición de Bienes y Servicios.
- **CODIGO BPIN:** 202300000000127

5. Selección objetiva:
Artículo 5 Ley 1150 de 2007.

5.1. Requisitos mínimos habilitantes:

Capacidad Jurídica	Objeto social se enmarque en la prestación de servicios financieros y actuariales para la valoración de pasivos pensionales.
Experiencia mínima requerida	Sesenta (60) meses de experiencia en la actualización, valoración, liquidación y depuración del pasivo pensional.
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	Un profesional con formación profesional en Economía, Contaduría, Finanzas o afines y Especialista en Actuaría y miembro de la Asociación Colombiana de Actuarios, con experiencia en la administración de pasivos pensionales mínimo de sesenta (60) meses.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Requisitos mínimos técnicos	NO Aplica.
Requisitos de formación académica y experiencia requeridos para Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con persona jurídica:	**PERFIL REQUERIDO** **PERSONA JURÍDICA:** Persona jurídica especializada en temas actuariales y de proyección financiera, cuyo objeto social contemple la prestación de servicios relacionados con la elaboración de estudios financieros y actuariales, así como la realización de procedimientos y análisis para la valoración de pasivos pensionales y planes de retiro voluntario en entidades públicas y privadas. **EQUIPO DE TRABAJO:** Un (1) Especialista en Actuaría, miembro de la Asociación Colombiana de Actuarios, con formación profesional en Economía, Contaduría, Finanzas o áreas afines, y con una experiencia mínima de sesenta (60) meses en la administración de pasivos pensionales.
	EXPERIENCIA: Dicha entidad deberá acreditar experiencia comprobada y certificada superior a sesenta (60) meses en la valoración de pasivos pensionales y contar dentro de su equipo de trabajo con un Especialista en Actuaría, miembro de la Asociación Colombiana de Actuarios, con formación profesional en Economía, Contaduría, Finanzas o áreas afines, y con una experiencia mínima de sesenta (60) meses en la administración de pasivos pensionales.

5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

Se adjunta formato de idoneidad y experiencia del contratista elaborado por la dependencia solicitante, mediante al cual se validó el cumplimiento del perfil requerido por la entidad.

6. Análisis de Riesgo y Forma de Mitigarlo

Se adjunta matriz

7. Análisis que Sustenta la Exigencia de Garantías Destinadas a Amparar los Perjuicios de Naturaleza Contractual o Extracontractual, Derivados del Incumplimiento del Ofrecimiento o del Contrato Según el Caso.

De conformidad con lo establecido por el artículo “2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento” del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>El nombre e identificación del tomador deberán corresponder a los contenidos en el respectivo certificado de existencia y representación</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (NIT. 800.131.648-6) / Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (NIT. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td><u>Cumplimiento general del contrato,</u> este amparo deberá cubrir a la entidad de:

(i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(iii) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

(iv) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Por seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato.

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato, correspondiendo a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá adjuntar junto con la póliza, todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

8. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015
Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de contratación directa. Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	310425	Fecha: (dd/mm/aaaa)	12/11/2025
10. Vigencias futuras:	No. Oficio	N/A	Año	Cuantía por año
	No. de aprobación	N/A		

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015						
11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:	ACTUARIAL CONSULTING GROUP S.A.S.					
	Contacto	administrativa@actuarial-cg.co	Dirección	Cr 19 # 34 – 21, Bogotá DC.	Teléfono	3138461354

12. Firmas autorizadas:	
(Firma Digital) Firma responsable: Nombre: **Gysell Esther Sanz González** Cargo: Subdirectora para la Gestión del Talento Humano Fecha: Noviembre 2025	(Firma Digital) Firma responsable: Nombre: **César Augusto Herrera Suárez** Cargo: Coordinador GIT Gestión Pensional Fecha: Noviembre 2025

ANEXOS

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos
Documentos:
• Estudios del Sector
• Estudio de Mercado
• Matriz de Riesgos
• Análisis de Riesgos
• CDP

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

04_1_ESTUDIO_PREVIO_GCC-TIC-FM-076_V1_ACTUARIAL CONSULTING GROUP_VerDefinitiva

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251120-155441-23c4f1-26450228
Estado: Finalizado

Creación: 2025-11-20 15:54:41
Finalización: 2025-11-20 17:58:47

Escanee el código para verificación

Firma: Subdirectora para la Gestión del Talento Humano



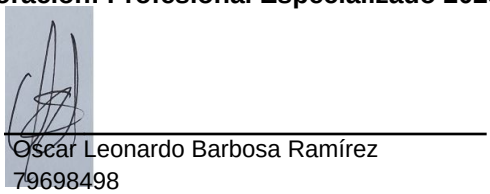
GYSELL ESTHER SANZ GONZALEZ
22516457
gsanz@mintic.gov.co
SUBDIRECTORA PARA LA GESTION DEL TALENTO HUMANO
MINTIC

Firma: Coordinador del GIT de Gestión Pensional



CÉSAR AUGUSTO HERRERA SUÁREZ
C.C.5820180
cherrera@mintic.gov.co
COORDINADOR GIT DE GESTIÓN PENSIONAL
MINTIC - GIT. GESTIÓN PENSIONAL

Elaboración: Profesional Especializado 2028-18 GIT de Gestión Pensional



Oscar Leonardo Barbosa Ramírez
79698498
obarbosa@mintic.gov.co
Profesional Grado 10
Mintic

REPORTE DE TRAZABILIDAD

04_1_ESTUDIO_PREVIO_GCC-TIC-FM-076_V1_ACTUARIAL CONSULTING GROUP_VerDefinitiva

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251120-155441-23c4f1-26450228
Creación: 2025-11-20 15:54:41
Estado: Finalizado
Finalización: 2025-11-20 17:58:47

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Oscar Leonardo Barbosa Ramírez obarbosa@mintic.gov.co Profesional Grado 10 Mintic	Aprobado	Env.: 2025-11-20 15:54:46 Lec.: 2025-11-20 15:55:00 Res.: 2025-11-20 15:55:04 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	CÉSAR AUGUSTO HERRERA SUÁREZ cherrera@mintic.gov.co COORDINADOR GIT DE GESTIÓN PENSIONAL MINTIC - GIT. GESTIÓN PENSIONAL	Aprobado	Env.: 2025-11-20 15:55:04 Lec.: 2025-11-20 16:02:05 Res.: 2025-11-20 16:02:08 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	GYSELL ESTHER SANZ GONZALEZ gsanz@mintic.gov.co SUBDIRECTORA PARA LA GESTION DEL TALENTO HUMANO MINTIC	Aprobado	Env.: 2025-11-20 16:02:09 Lec.: 2025-11-20 17:58:43 Res.: 2025-11-20 17:58:46 IP Res.: 190.145.189.98